



REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL LA RAYONENSE

VERSIÓN 27.08.2025





Municipio de Rayón

Edna Stephany Talavera Mercado, Presidenta Municipal, Dania Garduño Molina, Síndica Municipal, Marino Zetina Díaz, Primer Regidor, Irene Marín Bautista, Segunda Regidora, Jesús Laguna Reyes, Tercer Regidor, Adriana Delia Cedillo Zetina, Cuarta Regidora, Anabel López Garduño, Quinta Regidora, Norma Sánchez Piña, Sexta Regidora e Irvin Noe Álvarez Regules, Séptimo Regidor con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 fracciones I, II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 48 fracciones I y II, y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México y 3, 4 y 5 de la Ley General de Desarrollo Social, se reconoce la facultad del municipio para diseñar, aprobar y ejecutar programas sociales que atiendan necesidades básicas de la población y promuevan el bienestar integral; y con base en los artículos 31 fracciones I y II y 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 9, 11 y 19 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, y 16 fracciones III y IV de su Reglamento, los ayuntamientos están facultados para emitir y aprobar reglas de operación que regulen el acceso, ejecución, seguimiento y evaluación de programas sociales de carácter municipal, garantizando transparencia y equidad; y

CONSIDETANDO

Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y establece la obligación gubernamental para garantizarlo; y que el artículo 115 fracción II otorga a los municipios la facultad de administrar libremente su hacienda y ejecutar programas de desarrollo social en el ámbito de su competencia.

Que el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México reafirma el derecho a la alimentación y el deber de los municipios de garantizarlo, y que el artículo 122 faculta expresamente a los ayuntamientos para formular, aprobar y ejecutar programas y acciones de desarrollo social.

Que la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México y su Reglamento establecen que los municipios podrán diseñar y operar programas sociales con recursos propios, alineados a su Plan de Desarrollo Municipal, priorizando a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad.

Que de acuerdo con el Programa Regional Zona VII Sureste 2024-2029 y el Plan Municipal de Desarrollo de Rayón 2025–2027, elaborado con base en datos de INEGI, CONEVAL y el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) entre otros, el municipio de Rayón presenta los siguientes indicadores de rezago social y carencias:

- Pobreza multidimensional: El 48.5 % de la población del municipio se encuentra en situación de pobreza, de la cual el 2.7 % corresponde a pobreza extrema.
- Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad: El 17.8 % de la población presenta esta condición.
- Vulnerabilidad por carencia social: El 13.4 % de la población se encuentra en esta condición.





- Carencias sociales (Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2025): 10.8 % en rezago educativo, 11.6 % sin acceso a servicios de salud, 47.5 % sin acceso a la seguridad social y 4.9 % con alguna carencia patrimonial.
- Pobreza por patrimonio: El 36.5 % de los hogares no dispone de ingresos suficientes para adquirir bienes y servicios básicos no alimentarios.
- Vulnerabilidad por ingreso: El 18.1 % de la población es vulnerable por esta causa.
- Condición de pobreza en mujeres (CONEVAL, 2020): El 47.9 % de las mujeres del municipio se encontraba en situación de pobreza; el 67 % percibía ingresos inferiores a la línea de pobreza por ingreso.
- Carencia por acceso a la seguridad social en mujeres: El 44.2 % de la población femenina presentaba esta carencia.
- Inseguridad alimentaria en mujeres: El 18 % de las mujeres no pudo cubrir sus necesidades alimentarias, lo que representa aproximadamente 1,455 mujeres que durante 2020 enfrentaron episodios de falta de alimentos.

Que estos indicadores evidencian la necesidad de implementar acciones municipales focalizadas para reducir las brechas de desigualdad, garantizar el derecho a la alimentación y mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad.

Que el Eje 4 “Bienestar Social” del Plan Municipal de Desarrollo de Rayón 2025–2027 establece como prioridad el combate a la pobreza y la atención a grupos en situación de vulnerabilidad, mediante programas alimentarios y de servicios integrales, alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 1, 2, 3 y 10.

Que el Programa Municipal de Desarrollo Social “La Rayonense” constituye un instrumento de política pública local para atender de manera directa la carencia alimentaria y otras dimensiones del bienestar, mediante la entrega de canastas alimentarias y la provisión de servicios municipales integrales, con criterios de equidad, inclusión, transparencia y corresponsabilidad.

Que para garantizar la correcta operación del Programa, se requiere la aprobación de las presentes Reglas de Operación, que establecen los objetivos, criterios de elegibilidad, procedimientos, mecanismos de seguimiento y evaluación, así como las atribuciones del Órgano Colegiado de Admisión y Seguimiento Municipal.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

El Acuerdo por el que se emiten las presente Reglas de Operación del Programa Municipal de Desarrollo Social la Rayonense:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL “LA RAYONENSE”

1. Disposiciones Generales.

1.1. Definición del Programa.





Nombre del Programa: Programa Municipal de Desarrollo Social “La Rayonense”

Definición: El Programa Municipal de Desarrollo Social “La Rayonense” es una estrategia institucional de carácter público, no lucrativo, orientada a contribuir al ejercicio efectivo del derecho a la alimentación, mediante la entrega hasta por tres ocasiones, de una Canasta Alimentaria a personas en situación de vulnerabilidad o en riesgo de estarlo, dentro del municipio de Rayón, Estado de México, durante el ejercicio fiscal 2025.

Este Programa se dividirá en dos vertientes:

- La Rayonense: Entrega periódica de una Canasta Alimentaria, a personas registradas en un padrón cuidadosamente dictaminado y revisado.
- Contingencia: Personas en situación de emergencia o riesgo producto de un desastre natural, evento perturbador o contingencia sanitaria.

2. Marco jurídico y alineación institucional.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo 1° establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, bajo el principio que privilegia a las personas, así como la prohibición de toda forma de discriminación. Por su parte, el artículo 4° reconoce el derecho de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, estableciendo la obligación del Estado de garantizarlo. Asimismo, el artículo 115 fracción II confiere a los municipios la facultad para administrar libremente su hacienda y ejecutar programas de desarrollo social en el ámbito de su competencia, con recursos propios.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. El artículo 5º reconoce que toda persona tiene derecho a la alimentación suficiente, nutritiva y de calidad, y que el Estado, los municipios y demás autoridades están obligados a garantizar este derecho. El artículo 122 faculta expresamente a los ayuntamientos para formular, aprobar y ejecutar planes, programas y acciones de desarrollo social, así como para destinar y ejercer recursos propios en su operación, siempre que se orienten al bienestar de la población y al cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución local y las leyes aplicables.

Ley General de Desarrollo Social (LGDS). En sus artículos 1, 2 y 3, la LGDS establece que el desarrollo social es un derecho de toda persona y debe enfocarse prioritariamente en la atención a grupos en situación de pobreza y vulnerabilidad. El artículo 36 reconoce que los municipios, en el ámbito de su competencia, podrán diseñar, financiar y ejecutar programas de desarrollo social con recursos propios o coordinados con otros órdenes de gobierno, siempre garantizando la transparencia y la rendición de cuentas.

En la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, los artículos 1, 6 y 7 establecen que las políticas y programas en la materia deben atenderse con un enfoque de derechos humanos, equidad, inclusión y no discriminación, bajo principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por su parte, los artículos 5 y 14 reconocen a los municipios como integrantes del Sistema Estatal de Bienestar y Desarrollo Social, con facultad para formular, aprobar y ejecutar programas con recursos propios, siempre que estén alineados a su Plan de Desarrollo Municipal y en congruencia con la planeación estatal y nacional. Los artículos 9, 11 y 19 precisan que





todo programa debe contar con objetivos claros, población objetivo definida, mecanismos de operación y evaluación, así como garantizar la transparencia y rendición de cuentas en su ejecución.

En el Reglamento de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, los artículos 15 y 16 disponen que la difusión de convocatorias y resultados se realice en medios físicos y electrónicos de manera accesible a la población, y que las reglas de operación de cada programa definan objetivos, cobertura, requisitos, procedimientos y criterios de evaluación con principios de equidad y transparencia. Finalmente, el artículo 20 asigna a los órganos colegiados designados —en el ámbito municipal, al Cabildo o comité específico— la responsabilidad de validar la incorporación, permanencia y egreso de las personas beneficiarias, así como vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable.

2.1. Alineación Institucional.

Alineación con la Agenda 2030.

México adoptó formalmente la Agenda 2030 y cuenta con plataformas nacionales para dar seguimiento a los ODS; aprovechar sus marcos e indicadores promueve la medición municipal y la comparabilidad con metas nacionales.

- ODS 2 Hambre cero: Canasta y servicios complementarios orientados a seguridad alimentaria y nutrición adecuada.
- ODS 1 Fin de la pobreza y ODS 10 Reducción de desigualdades: Focalización por vulnerabilidad y acompañamiento integral para cerrar brechas.
- ODS 3 Salud y bienestar: Articulación con promoción de la salud, prevención y detección oportuna.
- ODS 11 Ciudades y comunidades sostenibles: Logística de distribución y puntos de entrega con criterios de accesibilidad y proximidad.
- ODS 17 Alianzas: Vinculación con instancias estatales y federales para interoperabilidad de padrones y evaluación.

Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030.

El PND 2025–2030 fue aprobado y publicado como marco rector; organiza la acción federal en ejes generales y transversales que respaldan la política social local y su evaluación con indicadores de seguimiento.

- Eje 2 Desarrollo con bienestar y humanismo: Respaldos directos a derechos sociales y política social universal con enfoque territorial.
- Eje 4 Desarrollo sustentable: Criterios de sostenibilidad en programas públicos.
- Ejes transversales: Igualdad sustantiva, innovación pública y derechos de pueblos indígenas y afroamericanos; incorporar enfoque de género, digitalización y pertinencia cultural al diseño operativo.

Alineación estatal Estado de México 2023–2029.





El Plan estatal estructura objetivos, estrategias y líneas de acción sobre siete ejes (cuatro de cambio y tres transversales), con un énfasis explícito en ODS, bienestar social y gobernanza honesta como habilitadores de resultados.

- Eje 4 Bienestar social: Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad; el programa es un instrumento directo para reducir carencias alimentarias.
- Eje 3 Empleo digno y desarrollo económico: Integrar compras a proveedores locales y economía social para multiplicar impacto.
- Eje 2 Bienestar ambiental y agua: Criterios de sostenibilidad en envases, residuos y huella logística.
- Eje transversal ODS: Cumplimiento y seguimiento de metas ODS a nivel estatal y municipal.

Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo de Rayón 2025-2027.

- Eje 4 Bienestar social “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”: constituye una acción clave para reducir la carencia alimentaria moderada y severa, garantizando el acceso a apoyos alimentarios suficientes, de calidad y culturalmente pertinentes para los hogares que más lo requieren.
- Eje Transversal 1 Igualdad de Género: incorpora criterios para asegurar que mujeres y hombres tengan el mismo acceso a los beneficios, promueve la participación equitativa en la proveduría y en la operación del programa, y garantiza que la distribución de apoyos no reproduzca desigualdades.

Eje Transversal 3 Cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible: el programa se vincula directamente con los ODS 1 (Fin de la pobreza), ODS 2 (Hambre cero), ODS 3 (Salud y bienestar) y ODS 10 (Reducción de desigualdades), aplicando indicadores compatibles con la Agenda 2030 para dar seguimiento y logrando avances a nivel municipal, estatal y nacional.

2.2. Derechos o Dimensiones Sociales que Atiende.

El Programa Municipal de Desarrollo Social “La Rayonense” adopta un enfoque de derechos como principio rector, reconociendo que la alimentación y el acceso a servicios básicos municipales no son prestaciones discrecionales, sino derechos humanos fundamentales reconocidos por el orden jurídico mexicano y por tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano.

Principios que guían el enfoque:

- Equidad y no discriminación: atención prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad o en riesgo de estarlo (personas adultas mayores, mujeres jefas de familia, personas con discapacidad, población indígena y personas en pobreza multidimensional).
- Integralidad: el derecho a la alimentación se aborda junto con otros determinantes sociales del bienestar.
- Corresponsabilidad: participación activa de beneficiarios, comunidad y autoridades para garantizar la permanencia y efectividad del programa.





Transparencia y rendición de cuentas: se establecen mecanismos de control y vigilancia, así como de acceso público a la información del programa.

3. Glosario de Términos.

4. Objetivos.

4.1. Objetivo general.

Contribuir al ejercicio efectivo del derecho a la alimentación de mujeres habitantes del Municipio de Rayón de 18 a 59 años que preferentemente sean madres de menores o estudiantes hasta 21 años y se encuentren en situación de vulnerabilidad o afectadas por contingencias, así mismo atender a personas de 18 a 59 años de edad responsables únicas del sustento y cuidado de hijas e hijos menores de edad o estudiantes hasta 21 años, mediante la entrega periódica de canastas alimentarias garantizando criterios de equidad, inclusión, corresponsabilidad y transparencia, en el marco de la Ley aplicable, su Reglamento y demás disposiciones relativas.

4.2. Objetivos específicos.

4.2.1. Vertiente “La Rayonense”.

- Atender de forma directa y periódica personas de 18 a 59 años de edad responsables únicas del sustento y cuidado de hijas e hijos menores de edad o estudiantes hasta 21 años, con alguna característica de pobreza multidimensional, priorizando a quienes presentan carencia por acceso a la alimentación.
- Proporcionar canastas alimentarias con contenido nutritivo.
- Fomentar la corresponsabilidad de las personas beneficiarias mediante su participación en actividades comunitarias, de capacitación o de aprovechamiento de los apoyos.
- Contribuir a la reducción de la carencia alimentaria moderada y severa en el municipio, articulando acciones con dependencias estatales y federales.

4.2.2. Vertiente por Contingencia.

- Brindar apoyo alimentario de manera emergente a personas y familias afectadas por contingencias naturales, sanitarias, económicas o sociales, que impacten de forma directa su acceso a la alimentación.
- Activar mecanismos de respuesta rápida para identificar, registrar y atender a la población damnificada en el menor tiempo posible, garantizando cobertura y calidad en la entrega.
- Adaptar temporalmente la composición y logística de las canastas alimentarias y servicios complementarios a las condiciones particulares de la contingencia, conforme a recomendaciones de autoridades o dependencias competentes.
- Asegurar que la atención por contingencia se realice sin discriminación y priorizando a personas en mayor riesgo (mujeres embarazadas, niñas, niños, personas con discapacidad, personas adultas mayores).
- Documentar y evaluar las acciones implementadas para retroalimentar los protocolos municipales de preparación y respuesta ante futuras emergencias.

5. Universo de Atención.

5.1. Población universo.





Conjunto total de mujeres habitantes del Municipio de Rayón de 18 a 59 años que preferentemente sean madres de menores o estudiantes hasta 21 años y se encuentren en situación de vulnerabilidad o afectadas por contingencias, así mismo atender a la población de personas de 18 a 59 años de edad responsables únicas del sustento y cuidado de hijas e hijos menores de edad o estudiantes hasta 21 años, en situación de vulnerabilidad o en riesgo de estarlo, que presenten alguna característica de pobreza multidimensional.

5.2. Población potencial.

Personas de 18 a 59 años de edad responsables únicas del sustento y cuidado de hijas e hijos menores de edad o estudiantes hasta 21 años con:

- Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.
- Ingreso inferior a la Línea de Bienestar o Línea de Bienestar Mínimo.
- Discapacidad, enfermedad crónica o condición que limite el acceso a medios de subsistencia.
- Afectación temporal o permanente de su capacidad para generar ingresos o adquirir alimentos.
- Así mismo personas que se encuentren en condición de pobreza, pobreza extrema o en carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.
- Personas que no reciben apoyos alimentarios equivalentes de programas estatales o federales.
- Personas en afectas o en situación de riesgo por contingencias ambientales, sanitarias o humanas.

5.3. Población objetivo (por vertiente).

5.3.1. Vertiente “La Rayonense”.

Mujeres habitantes del Municipio de Rayón de 18 a 59 años que preferentemente sean madres de menores o estudiantes hasta 21 años y se encuentren en situación de vulnerabilidad, así mismo personas de 18 a 59 años de edad responsables únicas del sustento y cuidado de hijas e hijos menores de edad o estudiantes hasta 21 años, que presenten:

- Carencia alimentaria moderada o severa.
- Alguna carencia social,
- Alguna condición de pobreza multidimensional,
- No reciben apoyos alimentarios equivalentes de programas estatales o federales.
- Cumplen con criterios de selección definidos en las Reglas de Operación Municipales, considerando hogares monoparentales y Personas con discapacidad.

5.3.2. Vertiente por Contingencia.





Personas y familias habitantes de Rayón, afectadas directa o indirectamente por desastres naturales, emergencias sanitarias, eventos perturbadores, crisis económicas o sociales que:

- Hayan visto interrumpido o reducido su acceso a la alimentación en cantidad y calidad suficientes.
- Sean registradas y validadas por las autoridades competentes.

Se encuentren en zonas o localidades declaradas como afectadas por la contingencia.

6. Cobertura.

El Programa Municipal de Desarrollo Social “La Rayonense”, podrá beneficiar a todo el territorio municipal.

7. Apoyo.

El Programa Municipal de Desarrollo Social “La Rayonense” otorgará Canastas Alimentarias diseñadas con alimentos cerrados y de manera periódica a personas que se encuentren dentro del padrón.

7.1. Tipo de apoyo.

7.1.1. En especie (canasta alimentaria).

Consiste en la entrega física de una canasta alimentaria, integrada por productos básicos y complementarios con valor nutricional suficiente y seguro, hasta en tres ocasiones en el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada al Programa. Los apoyos que brinda el programa se otorgarán conforme lo establecido en el calendario de entregas aprobado por el Comité.

7.2. Monto del apoyo.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno Municipal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

7.3. Origen de los recursos.

El presupuesto asignado al Programa Municipal de Desarrollo Social la Rayonense es en su totalidad de origen municipal, es decir que se cubrirá con recursos propios. Dicho presupuesto se destinará para cubrir el costo de las canastas alimentarias que se otorgan a las personas beneficiarias, así como los gastos que de manera indirecta se generen o se dispongan por normatividad.

8. Mecanismos de Enrolamiento.

8.1. Beneficiarias.

8.1.1. Requisitos y criterios de selección.

8.1.1.1. Criterios de Selección.

8.1.1.1.1. Vertiente “La Rayonense”.

a) Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización;





- b) Residir en el Municipio de Rayón, Estado de México;
- c) Tener entre 18 y 59 años de edad;
- d) Presentar alguna condición de vulnerabilidad o pobreza;
- e) Presentar condición de pobreza extrema o;
- f) Presentar carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;
- g) Presentar alguna carencia social; y
- h) Los demás que determine el Comité.

8.1.1.1.2. Vertiente por Contingencia.

- a) Habitar en el Rayón, Estado de México;
- b) Encontrarse en situación de contingencia; y
- c) Los demás que determine el Comité.

8.1.1.2. Requisitos.

8.1.1.2.1. Vertiente “La Rayonense”.

- a) Copia del acta de nacimiento y original para cotejo;
- b) Copia de identificación oficial vigente con fotografía y original para cotejo.
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Comprobante de domicilio (máximo 3 meses de antigüedad) o constancia de residencia de la autoridad local;
- e) Formato Único de Registro;
- f) Solicitud de incorporación al Programa, que contenga al menos: fecha de elaboración, motivo de la solicitud, manifestación de decir verdad, manifestación de cumplir con las obligaciones como persona beneficiaria, manifestación de compromiso con los objetivos del programa, dirección, comunidad, número telefónico, nombre y firma.
- g) Compromiso de realizar actividades comunitarias.
- h) Los demás que determine el Comité.

8.1.1.2.2. Vertiente por Contingencia.

- a) Solicitud de incorporación al Programa, que contenga al menos: fecha de elaboración, motivo de la solicitud, manifestación de decir verdad, manifestación de cumplir con las obligaciones como persona beneficiaria, manifestación de compromiso con los objetivos del programa, dirección, comunidad, número telefónico, nombre y firma.
- b) Copia simple de la identificación oficial vigente original con fotografía y original para su cotejo.
- c) Los demás que determine el Comité.

8.1.2. Criterios de priorización.

En la selección de personas beneficiarias, el Programa otorgará preferencia a aquellas solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones de:

- a. Mujeres de 18 a 59 años, madres de menores, en situación de pobreza extrema,
- b. Mujeres de 18 a 59 años, madres de menores, en situación de pobreza moderada,





- c. Mujeres de 18 a 59 años, madres de menores, en situación de pobreza patrimonial,
- d. Mujeres de 18 a 59 años jefas de familia,
- e. Personas de 18 a 59 años de edad responsables únicas del sustento y cuidado de hijas e hijos menores de edad o estudiantes hasta 21 años
- f. Mujeres de 18 a 59 años, madres de menores que padezcan enfermedades crónico-degenerativas diagnosticadas por una institución de salud pública o privada legalmente establecida,
- g. Mujeres de 18 a 59 años, madres de menores con discapacidad permanente,
- h. Mujeres de 18 a 59 años; víctimas u ofendidas de un delito, acreditado mediante constancia de autoridad competente.
- i. Mujeres de 18 a 59 años, madres de menores que se autoadscriban como indígenas.
- j. Mujeres de 18 a 59 años, madres de menores que se identifiquen como afromexicanas.
- k. Mujeres que se reconozcan como parte de la población LGBTQ+.
- l. Otros supuestos de vulnerabilidad que, de manera justificada, considere el Órgano Colegiado de Admisión y Seguimiento del Programa.

8.1.3. Modalidades de registro.

8.1.3.1. Vertiente “La Rayonense”.

8.1.3.1.1. Módulos de Registro.

Las personas solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine el Órgano Colegiado de Admisión y Seguimiento del Programa, debiendo cumplir con los requisitos, en los plazos establecidos en la Convocatoria correspondiente. Para el caso de mujeres que por sus condiciones de salud no puedan hacer el registro personalmente, acudirá su representante, mayor de edad, mediante carta poder, acompañado de un certificado de salud, expedido por una institución pública que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite de manera personal. El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación o permanencia en el Programa.

Al finalizar el registro el personal del Gobierno Municipal entregará a cada solicitante un folio de registro, mismo que posteriormente podrá ser publicado para enterar a las personas solicitantes su procedencia como personas beneficiarias.

8.1.3.2. Vertiente por Contingencia.

Se activará de manera extraordinaria mediante acuerdo del Órgano Colegiado de Admisión y Seguimiento del Programa, cuando se presenten situaciones que pongan en riesgo el bienestar de la población objetivo. La modalidad de registro se difundirá por los medios adecuados a la contingencia, el registro podrá realizarse en formatos presenciales, móviles o digitales, asegurando rapidez en la atención y priorizando la simplificación de trámites.

8.1.4. Formatos requeridos.





8.1.4.1. Vertiente “La Rayonense”.

- a. Solicitud de apoyo;
- b. Formato Único de Registro
- c. Acuse de recibo del medio de entrega y comprobante de recepción del apoyo; y
- d. Los demás que determine el Órgano Colegiado de Admisión y Seguimiento del Programa.

8.1.4.2. Vertiente por Contingencia.

- a. Solicitud de apoyo;
- b. Documento de recepción del apoyo; y
- c. Los demás que determine el Comité.

8.1.5. Integración del padrón de personas beneficiarias.

El padrón se integrará con base en la información validada y actualizada de las personas registradas, asegurando que cumplan con los criterios de elegibilidad. Será administrado por la instancia operativa y estará sujeto a mecanismos de depuración periódica y auditoría.

8.1.6. Derechos de las personas beneficiarias.

- Recibir los apoyos y beneficios del Programa conforme a las reglas establecidas.
- Ser atendidas con respeto, sin discriminación y con trato digno.
- Acceder a información clara sobre requisitos, procesos y resultados.
- Presentar quejas y sugerencias, y recibir respuesta oportuna.

8.1.7. Obligaciones.

- Proporcionar información veraz y documentos auténticos.
- Cumplir con los requisitos y plazos establecidos.
- Informar oportunamente cambios en su situación que puedan modificar su elegibilidad.
- Participar en actividades y evaluaciones convocadas por el Programa.
- Recoger de manera personal su apoyo.

8.1.8. Causas de incumplimiento.

Se considerará incumplimiento cuando las personas beneficiarias:

- Proporcionen información o documentación falsa.
- No atiendan convocatorias para verificación de requisitos.
- Incumplan con las obligaciones previstas en las presentes Reglas.

8.1.9. Sanciones.

8.1.9.1. Suspensión temporal.





Aplicable cuando el incumplimiento sea subsanable, otorgando un plazo para corregirlo sin pérdida definitiva de derechos.

8.1.9.2. Baja del programa.

Procederá en casos de falsedad grave, reincidencia o incumplimientos que imposibiliten la continuidad como persona beneficiaria.

8.1.10. Corresponsabilidad.

Las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con las disposiciones del Programa y participar de manera activa en las acciones que fortalezcan su bienestar y el de su comunidad, reconociendo que el éxito del mismo depende de la colaboración entre ciudadanía y autoridad.

8.2. Graduación.

La graduación consiste en el egreso ordenado y documentado de las personas beneficiarias que han cumplido los objetivos del Programa o que han dejado de cumplir con los criterios de elegibilidad.

- **Causales de graduación:**
 - Superación de la condición de vulnerabilidad que motivó la incorporación.
 - Transferencia a otro programa de mayor alcance.
- **Procedimiento:**
 - Evaluación final por la Instancia Ejecutora.
 - Notificación escrita al beneficiario con al menos 15 días hábiles de anticipación.
 - Actualización del padrón y archivo de expediente.

9. Instancias Participantes.

9.1. Instancia responsable.

El H. Ayuntamiento de Rayón, a través de la Dirección de Desarrollo Social, será la autoridad máxima responsable de coordinar la planeación, supervisión y evaluación general del Programa.

9.2. Instancia normativa.

El Órgano Colegiado de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas. Así como de la autorización de padrones y resolución de controversias.

9.3. Instancia ejecutora.

La Dirección de Desarrollo Social, ejecutará las acciones de campo, el registro, la entrega de apoyos y el acompañamiento a las personas beneficiarias.

9.4. Órgano Colegiado de Admisión y Seguimiento.





Estará integrado por el Cabildo Municipal mismo que valida la incorporación, continuidad y egreso de las personas beneficiarias, así como de la regulación y normatividad del programa.

9.4.1. Integración.

El Órgano Colegiado de Admisión y Seguimiento estará integrado por:

1. **Presidenta:** Presidenta Municipal. Con voz y voto.
2. **Secretaria Técnica:** Titular de la Dirección de Desarrollo Social. Con voz.
3. **Vocales:**
 - Síndica Municipal. Con voz y voto.
 - Regidoras y Regidores. Con voz y voto.
4. **Invitados permanentes:**
 - Tesorero/a Municipal. Con voz.
 - Titular del Órgano Interno de Control. Con voz.

9.4.2. Sesiones.

- **Ordinarias:** Trimestrales.
- **Extraordinarias:** Cuando se presenten casos urgentes o emergencias.

La convocatoria deberá enviarse con al menos 24 horas de anticipación para sesiones ordinarias y extraordinarias, incluyendo orden del día y documentos de soporte.

9.4.3. Atribuciones.

- Validar la incorporación, permanencia y egreso de beneficiarias de los programas sociales municipales.
- Aprobar la migración de beneficiarias al siguiente ejercicio fiscal.
- Supervisar la correcta aplicación de los recursos asignados.
- Emitir recomendaciones para mejorar la operación de los programas.
- Garantizar la transparencia y rendición de cuentas.
- Aprobar la convocatoria y criterios de selección de beneficiarios.
- Conocer y resolver casos no previstos en las Reglas de Operación.
- Dirimir las controversias que se presenten.
- Las demás que demande la operación del programa.





10. Mecánica Operativa.

10.1. Operación del programa.

- Publicación de Convocatoria
- Registro y validación documental.
- Integración de expedientes únicos por beneficiario.
- Entrega de apoyos y registro en sistema digital.
- Seguimiento y evaluación periódica.
- Comprobación
- Las que requiera el Órgano Colegiado de Admisión y Seguimiento

10.2. Sustitución de beneficiarias.

Procederá en caso de renuncia voluntaria, fallecimiento, pérdida de elegibilidad o incumplimiento grave. El lugar podrá asignarse a la persona en lista de espera que cumpla con los criterios.

11. Transversalidad.

El Programa se articulará con visión integral con la participación de todas las áreas del Gobierno Municipal para maximizar el impacto y evitar duplicidades, y podrán establecer mecanismos de coordinación con dependencias estatales o federales para logar el cumplimiento de objetivos.

12. Mecanismos de participación social Prevención de duplicidades.

- Cruce de padrones con otros programas municipales y de autorizado por el Gobierno del Estado de México o la Federación con sus programas estatales y federales.
- Espacios de consulta y retroalimentación ciudadana.

13. Difusión.

13.1. Medios de difusión.

Se podrán ocupar como medios de difusión:

- La página oficial del Ayuntamiento.
- Redes sociales institucionales.
- Carteles y lonas en espacios públicos.
- Boletines de prensa.
- Los demás que por la necesidad operativa determine el Órgano Colegiado de Admisión y Seguimiento.

Todo lo anterior sujeto a disposición presupuestal.





13.2. Convocatorias.

La publicación de la Convocatoria estará sujeta a los acuerdos tomados por el Órgano Colegiado de Admisión y Seguimiento del Programa.

14. Transparencia.

Se cumplirá con la normatividad estatal y federal aplicable a los programas de desarrollo social.

15. Seguimiento.

El Órgano Colegiado de Admisión y Seguimiento del Programa sesionará de manera trimestral para revisar el avance físico, financiero, de indicadores de cobertura, oportunidad y suficiencia del Programa, así como satisfacción de las personas beneficiarios.

16. Evaluación.

16.1. Evaluación externa.

Se deberá realizar una evaluación externa especialmente diseñada para evaluar el impacto y resultados que permita mejorar el Programa.

17. Auditoría, Control y Vigilancia.

17.1. Órgano responsable: Órgano Interno de Control Municipal.

La auditoría, control, vigilancia e inspecciones del Programa estarán a cargo del Órgano Interno de Control Municipal del Ayuntamiento de Rayón, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las beneficiarias. Así mismo el programa estará sujeto a la rendición de cuentas y transparencia previstos en la ley.

18. Quejas y Denuncias.

Se recibirán de manera personal en la Dirección de Desarrollo Social, Órgano Interno de Control Municipal o a través de medios digitales, garantizando confidencialidad, registro y atención oportuna.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Rayón y su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. La Tesorería Municipal, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Social, realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para garantizar la operación del Programa durante el ejercicio fiscal vigente.

Tercero. La Dirección de Desarrollo Social diseñará los formatos oficiales para la recepción de solicitudes, dictámenes de procedencia, padrones de beneficiarios, actas de sesión y reportes de seguimiento.





Gobierno de Rayón

2025-2027

Transformar y servir con amor



Cuarto. Los casos no previstos en las presentes Reglas serán resueltos por el Órgano Colegiado de Admisión y Seguimiento, es decir el Cabildo, con apego a la normatividad aplicable.

Aprobado en Rayón, Estado de México a los ____ días del mes de agosto de 2025.

EDNA STEPHANY TALAVERA MERCADO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”

